



**PADRÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE FACTURAS CON GARANTÍA**  
**FIANZA Y CODEUDA SOLIDARIA**  
**CLASE E**

**1. TIPO DE PRODUCTO**

Títulos representativos de facturas de compraventa de productos y/o prestación de servicios, que cumplan con la reglamentación bursátil.

**2. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

Títulos emitidos en forma electrónica, sobre aquellas facturas que cumplan todos y cada uno de los requisitos necesarios para ser admitidas a transacción en la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en adelante la “Bolsa”, de conformidad a la normativa interna de la misma.

**3. NOMBRE DEL PRODUCTO**

Padrón de títulos representativos de facturas con garantía de fianza y codeuda solidaria clase E.

**4. NATURALEZA DEL GARANTIZADOR DE LAS FACTURAS**

El garantizador de la o las facturas que representan el título, se encuentra inscrito en el registro de pagadores y garantizadores de la Bolsa, y es de aquellos descritos en el padrón de facturas con garantía de fianza y codeuda solidaria clase E inscrito en el Registro de Productos que lleva la Bolsa bajo el número 528, que corresponden a:

Sociedades filiales de alguna de las sociedades o entidades que se señalan a continuación, así como aquellas sociedades en las que todos sus accionistas cumplan con alguna de las circunstancias señaladas a continuación, respecto de las cuales no se exigen condiciones mínimas de liquidez, endeudamiento o solvencia:

(i) Empresas o entidades que emitan o hayan emitido y colocado deuda local (bonos, efectos de comercio, etc.) cuya emisión haya sido debidamente inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) y clasificada en



categoría de riesgo BBB, N2 o superior, y que dispongan de información pública sobre su situación financiera.

(ii) Empresas o entidades que emitan o hayan emitido y colocado deuda en mercados extranjeros (bonos, efectos de comercio, etc.), clasificada en categoría de riesgo equivalente a BBB, N2 o superior, por entidades internacionalmente reconocidas de aquellas que el Banco Central de Chile considere para efectos de la inversión de sus propios recursos, según se defina en las Normas Financieras del Banco Central de Chile.

(iii) Empresas o entidades que dispongan de clasificación de su solvencia, con categoría BBB o superior, efectuada por una entidad clasificadora de riesgo de aquellas inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva la CMF.

(iv) Empresas o entidades que hagan oferta pública de sus acciones en Chile o en mercados que pertenezcan a jurisdicciones (i) miembros y socios claves de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD por su sigla en inglés); (ii) miembros de la Alianza del Pacífico, y/o (iii) miembros del Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC por su sigla en inglés). Sin embargo, no podrán ser inscritas aquellas entidades que pertenezcan a jurisdicciones que sean consideradas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI-FATF) como jurisdicciones que presentan diferencias estratégicas con la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

## **5. TIPO DE GARANTÍA DE LAS FACTURAS ASOCIADAS AL TÍTULO**

Factura o conjunto de facturas cuyo pago total es garantizado a sus legítimos dueños - quienes para estos efectos serán representados por la Bolsa-, por el emisor de las mismas o por el cedente que las ingresó a la Bolsa, o por un tercero, en calidad de fiador y codeudor solidario, mediante la suscripción de un contrato otorgado por escritura pública entre el garantizador y la Bolsa.

La garantía se constituirá y otorgará en los términos y bajo las condiciones señaladas en el artículo 11, letra (b) del Manual de Operaciones con Facturas de la Bolsa.

La garantía otorgada no convierte la inversión en un producto libre de riesgos.

## **6. OTRAS CARACTERÍSTICAS**

Cada uno de los títulos emitidos por la Bolsa, en conformidad con este padrón, se entenderá que incluye el siguiente descargo de responsabilidad:



“Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N°19.220, y para todos los efectos legales a que haya lugar, se deja expresa constancia que la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. por los títulos que emita de conformidad al presente padrón, será responsable de la existencia y la custodia de las facturas que respaldan su emisión y por la custodia de sus flujos, mientras éstos no sean entregados a sus legítimos dueños. Asimismo, será responsable porque los títulos emitidos sean compatibles con las condiciones, plazos y modalidades contenidas en las facturas que estos representan. Será de cargo de los legítimos dueños de tales títulos, el riesgo por el incumplimiento o no pago de las obligaciones contenidas en las respectivas facturas. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a la ley y a la reglamentación bursátil, pudieran corresponderle a los corredores que participaron en la operación, así como de las garantías o resguardos que pudieran existir en su caso.”